



RESOLUCION JEFATURAL N° 014 -2026-GORE.ICA-PETACC/JP.

Ica, 22/01/2026

VISTO:

El Memorando N° 009-2026-GORE.ICA-PETACC-SJSyL; la Nota N° 124-2026-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA; Informe N° 007-2026-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 191 y 213-2025-SUPERVISOR DE OBRA-MPMM/RL; Informe Legal N° 016-2026-GORE-ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2023, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el ING. MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA, suscriben el Contrato N° 014-2023-GORE-ICA-PETACC/JP, para la Ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”, por un monto de S/ 7'112,038.49 (Siete Millones Ciento Doce Mil Treinta y Ocho con 49/100 soles), con un plazo de ejecución de 750 días calendario;

Que, el numeral 14 de las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 006-2022-GORE.ICA-PETACC-1 derivado del CP N° 02-2022-GORE-ICA-PETACC para la contratación del servicio del Supervisión de Obra: “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande Santa Cruz – Palpa Segunda Etapa”, sobre los Reajustes, señala lo siguiente:

“14. REAJUSTES

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones según la siguiente formula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor referencial
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de valorización
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) al mes de la fecha del valor referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago del Adelanto
A = Adelanto en efectivo entregado
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo monomio la deducción que no corresponde por el adelanto directo entregado y el tercero la amortización del adelanto directo. El segundo y el tercero solo son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto directo.

Que, en ese sentido el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Supervisor de la Obra, con la Carta N° 191 y 213-2025-SUPERVISIÓN DE OBRA-MPMM/RL solicitó el pago reajustes hasta el mes de setiembre 2025, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”;

Que, al respecto la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, con el Informe N° 007-2026-GORE.ICA-PETACC-SJSyL de fecha 20 de enero de 2026, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación manifiesta:

“IV. ANALISIS

(...)

4.4. En base a lo indicado, todos los pagos realizados a la supervisión de obra han contemplado dicho reconocimiento, lo cual se ha venido ejecutando conforme al presente cuadro:

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do. Piso
Ica - Ica



CUADRO DE REAJUSTE

PRECIOS : MARZO 2022

$$Pr = [P0 \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times P0 \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times P0]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

P0 = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor ref.

Ir = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización

Io = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del valor referencial

Ia = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha del pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

Calculo del Reajuste

N°	Fecha	Tarifa Diaria	N° de días	Valorización Calculada C/IGV	Retención por Fiel Cumplimiento	Base lo mar-22	Indice General de Precios (39) Ir	Reajuste Calculado C/IGV		Valorización con Reajuste C/IGV Facturar (Pr)	Valorización por cobrar C/IGV Con Retención	ESTADO
								Parcial	Pagado			
Ent.	abr-23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ent.	may-23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1	jul-23	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,90	509,06	557,98	26.483,980		275.591,49	210.936,59	
2	ago-23	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,90	509,06	560,08	27.620,870		275.591,49	210.936,59	
3	sep-23	8.890,04811	30	266.701,44	64.654,90	509,06	560,17	26.777,020		266.701,44	202.046,54	
4	oct-23	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,90	509,06	558,37	26.695,120	108.551,46	384.142,35	319.488,05	
5	nov-23	8.890,04811	30	266.701,44	64.654,90	509,06	557,45	25.351,990		266.701,44	202.046,54	
6	dic-23	8.890,04811	20	177.800,96	41.712,84	509,06	559,72	17.694,170		177.800,96	136.088,12	
7	dic-23	8.890,04811	11	97.790,53	22.942,06	509,06	559,72	9.731,800		97.790,53	74.848,47	
8	ene-24	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,90	509,06	559,82	27.480,110		275.591,49	210.936,59	
9	feb-24	8.890,04811	29	257.811,40	64.654,90	509,06	562,95	27.292,370	104.990,79	362.802,19	298.147,29	
10	mar-24	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,90	509,06	568,63	32.249,610		275.591,49	210.936,59	
11	abr-24	8.890,04811	30	266.701,44	64.654,90	509,06	568,33	31.052,120		266.701,44	202.046,54	
12	may-24	8.890,04811	31	275.591,49	64.654,85	509,06	567,82	31.811,090		275.591,49	210.936,64	
13	jun-24	8.890,04811	30	266.701,44	-	509,06	568,51	31.146,430	127.482,94	394.184,38	394.184,38	
14	jul-24	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	569,85	32.910,080		275.591,49	275.591,49	
15	ago-24	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	571,47	33.787,110		275.591,49	275.591,49	
16	sep-24	8.890,04811	30	266.701,44	-	509,06	570,11	31.984,680		266.701,44	266.701,44	
17	oct-24	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	569,58	32.763,910	132.094,21	407.685,70	407.685,70	
18	nov-24	8.890,04811	30	266.701,44	-	509,06	570,12	31.989,920		266.701,44	266.701,44	
19	dic-24	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	570,72	33.381,080		275.591,49	275.591,49	
20	ene-25	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	570,19	33.094,150		275.591,49	275.591,49	
21	feb-25	8.890,04811	28	248.921,35	-	509,06	571,26	30.414,700	128.069,71	376.991,06	376.991,06	
22	mar-25	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	575,89	36.179,980		275.591,49	275.591,49	
23	abr-25	8.890,04811	30	266.701,44	-	509,06	577,72	35.971,640		266.701,44	266.701,44	
24	may-25	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	577,40	36.997,450		275.591,49	275.591,49	
25	jun-25	8.890,04811	30	266.701,44	-	509,06	578,14	36.191,680		266.701,44	266.701,44	
26	jul-25	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	579,48	38.123,510		275.591,49	275.591,49	
27	ago-25	8.890,04811	31	275.591,49	-	509,06	577,79	37.208,590	222.110,97	497.702,46	497.702,46	
28	sept-25	8.890,04811	25	222.251,20	-	509,06	577,86	30.037,490	29.122,57	251.373,77	497.702,46	
				818	7.272.059,31	711.203,85		852.422,65	852.422,65	8.124.481,96	7.659.606,80	

RECONOCIDO CON R.L. N° 139-2025-GORE-ICA-PETACC/P

PENDIENTE DE RECONOCIMIENTO

Como puede apreciarse, con la actualización de los índices respectivos, el monto aprobado para el reconocimiento del mes de junio del 2025, asciende a S/ 36,191.68 (treinta y seis mil ciento noventa y uno con 68/100 soles).

- 4.5. Tomando en cuenta lo detallado en los puntos 4.3 y 4.4 del presente informe, debe considerarse que, a la fecha se tiene como monto aprobado para el reconocimiento de reajustes por la prestación del servicio de supervisión de la obra en cuestión, un total de S/ 852,422.65 (ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós con 65/100).

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do. Piso
Ica - Ica



4.6. Considerando el monto actualizado y sustrayendo el monto reconocido por intermedio de la Resolución Jefatural N°139-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, podemos afirmar lo siguiente:

Monto calculado de reajustes: S/ 852,422.65
Monto reconocido: S/ 746,665.37
Monto pendiente de reconocimiento: S/ 105,757.28

5. **CONCLUSIONES**

- Los pagos del consultor están sujetos al reconocimientos de reajustes los cuales deben ser calculados y solicitados por dicho contratista.
- Es necesario que la entidad apruebe mediante acto resolutivo los reconocimientos pendientes por concepto de reajustes a los servicios de consultoría en cuestión, los cuales han sido actualizados a un total de S/ 852,422.65 (ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós con 65/100), los que a su vez, tomando en cuenta el reconocimiento realizado por intermedio de la Resolución Jefatural N°139-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, dejan un saldo pendiente por reconocer de S/ 105,757.28 (ciento cinco mil setecientos cincuenta y siete con 28/100 soles)

6. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo el reconocimiento de los reajustes pendientes por un total de S/ 105,757.28 (ciento cinco mil setecientos cincuenta y siete con 28/100 soles)."

Que, posteriormente la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando N° 009-2026-GORE.ICA-PETACC-SJSyL de fecha 21 de enero de 2026, comunica que la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 066-2026 por la suma de S/ 1,184,667.00 (Un millón ciento ochenta y Cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Que, al respecto el numeral 38.5 del artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".

Que, de manera complementaria se podría aplicar lo dispuesto en el artículo 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que indica que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "k" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, asimismo, el numeral 31. y 3.2 de la Opinión N° 109-2022/DTN del 06 de diciembre de 2022, señala que:

- 3.1. Los reajustes se calculan en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, si los montos por reajustes (a cuenta o definitivos) no hubiesen sido calculados de acuerdo con la forma y oportunidad en que señalan los referidos dispositivos reglamentarios, estos, una vez calculados, en la medida de que el contratista tiene derecho a percibirlos, podrán ser pagados en las valorizaciones pendientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
- 3.2. El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, la Opinión N° 063-2020/DTN del 03 de agosto de 2020, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, quien establece que en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do. Piso
Ica - Ica



valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar- en la fórmula o fórmulas polinómicas- los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva. Bajo las consideraciones expuestas, y con independencia del sistema de contratación empleado, el monto resultante de las valorizaciones ajustadas conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado no constituye óbice para realizar el pago de las valorizaciones pendientes, así excedieran el monto del contrato; sin perjuicio de ello, cualquier discrepancia que pudiera surgir sobre el particular puede ser sometida por las partes al medio de solución de controversias que corresponda;

Estando al Informe Legal N° 016-2026-GORE-ICA-PETACC-OAJ, y contando con el visto de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la suma de S/ 105,757.28 (Ciento Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 28/100 soles), por concepto de Reajustes de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2025, correspondiente al servicio de Supervisión de la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA", materia del Contrato N° 014-2023-GORE-ICA-PETACC/JP, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación, así como la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo del PETACC, realicen las acciones pertinentes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subjefatura de Supervisión y Liquidación realice las acciones administrativas a través de la Unidad Ejecutora de Inversión del PETACC, para el registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de Obra, Subjefatura de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se registre e inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo cargo y custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO MURGOYA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do. Piso
Ica - Ica